



Auditoría Superior del Estado **SINALOYA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



H. Congreso del Estado de Sinaloa

Auditoría número E019/2019



H. Congreso del Estado de Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E019/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	4
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	5
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	11
XI.- Impacto de las Observaciones.....	11
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	12
XIII.- Dictamen	13
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	14

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 020/2019, por presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E019/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 020/2019.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Criterios Irrefutables:

1. Denuncia: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente a las cuentas y gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la Diputada Karla de Lourdes Montero Alatorre, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa; para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Capítulo del Gasto		Egresos		
Código	Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado (A)	Muestra Auditada (B)	B/A (100)
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$127,554.24	\$127,554.24	100
Total		\$127,554.24	\$127,554.24	100

V.- Antecedentes.

El día 11 de abril de 2019 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual el [REDACTED] solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, realizar una auditoría a las cuentas y gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, de la Diputada Karla de Lourdes Montero Alatorre; específicamente a la documentación comprobatoria que soporta los gastos de gestoría social y que ésta reúna los requisitos fiscales y legales, así como el otorgamiento de diversos apoyos por parte de la Diputada en mención, por concepto de impermeabilización, lentes y aparato electrodoméstico (lavadora y secadora).

En acuerdo de fecha 08 de mayo de 2019, se acordó solicitar a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recaído en el expediente de denuncia 020/2019, determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia presentada con fecha once de abril de dos mil diecinueve, por el ciudadano [REDACTED], misma que se hace del conocimiento mediante oficio número AUD/DGAJ.247/2019 de fecha 09 de mayo 2019, dando respuesta mediante oficio número AUD/AECF/0395/2019 de fecha 02 de septiembre 2019, mediante el cual se informa que se procedió a incluir en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2019, la Auditoría Especifica número E019/2019, sobre los hechos denunciados.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría E019/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0196/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, a través de la cual instruye la práctica de la auditoría al H. Congreso del Estado de Sinaloa, para atender la denuncia contenida en el expediente número 020/2019 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 11 de abril de 2019, sobre presuntas irregularidades en relación a las cuentas y gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

De los Recursos Otorgados para Gastos a Comprobar por Concepto de Gestión Social

Con el objeto de analizar los recursos otorgados durante los meses de octubre a diciembre de 2018, en relación a los hechos denunciados en el expediente de denuncia 020/2019 por gastos a comprobar, por concepto de Gestión Social por importe de \$150,000.00, se solicitaron las pólizas de egreso con las cuales se otorgó dicho recurso, mismas que se detallan a continuación:

Póliza de Transferencia				Importe por Gastos a comprobar por Concepto de Gestión Social
Número	Fecha	Importe	Concepto	
EH0000301	31/10/2018	\$65,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de octubre 2018	\$50,000.00
EH0000375	09/11/2018	1,495,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de noviembre de 2018.	50,000.00
EH0000575	07/12/2018	1,315,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de diciembre de 2018.	50,000.00
Total				\$150,000.00

Cabe mencionar que mediante Acuerdo número 7 de fecha 30 de octubre de 2018, se acordó otorgar un importe mensual de \$50,000.00, por concepto de Fondo de Gestión Social por diputado.

El importe de \$150,000.00 otorgado por Gastos a comprobar por concepto de Gestión Social, fue comprobado mediante las siguientes pólizas:

Póliza			
Número	Fecha	Importe	Concepto
D0000256	31/12/2018	\$102,148.22	Comprobación fondo de gestión social, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018.
D0000257	31/12/2018	25,406.02	Comprobación fondo de gestión social, correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total		\$127,554.24	

Al 31 de diciembre existe un saldo pendiente de comprobar en la sub cuenta contable 1123 1 000005 000008 000026 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por importe de \$22,445.76, mismo que fue reintegrado mediante transferencia a la cuenta número



0111802771 del Banco BBVA Bancomer, S.A. de fecha 26 de enero de 2019 registrado en la póliza de diario número 16 de fecha 30 de enero de 2019.

Resultado Núm. 01 Con Observación.

De los apoyos otorgados por concepto de Gestoría Social por importe de \$150,000.00 durante el periodo de octubre a diciembre de 2018, se observa que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no cuenta con reglas de operación establecidas para la comprobación de apoyos otorgados a legisladores, como lo indica el Acuerdo número 7 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 18 fracciones IV y VII, 58 fracciones I, IX, X y XIII y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y Cláusula Segunda último párrafo del Acuerdo número 7 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría mediante tarjeta número ASE/AUD/B/1652/2019-01 de fecha 06 de noviembre 2019, se solicitó al H. Congreso del Estado de Sinaloa los lineamientos o reglas de operación establecidos para la comprobación de apoyos otorgados a legisladores durante el periodo de enero a diciembre de 2018, por lo que el H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante oficio número CES/SG/I-2819/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, dio respuesta, argumentando que no se elaboraron los lineamientos específicos para la comprobación de apoyos a legisladores, se elaboró un documento general donde se instruyó la información básica para su comprobación, mismo que fue proporcionado; sin embargo, dicho documento general no se encuentra firmado de autorizado por persona facultada para ello, ni firmado de enterado por parte de los legisladores, por lo anterior la observación persiste.

AECF-PL- E0192019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Del análisis a las pólizas de diario por concepto de comprobación de gastos de Gestión Social, se verificó que la documentación comprobatoria, reuniera los requisitos fiscales y legales, así como la documentación soporte de los apoyos otorgados y la entrega de los mismos, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación Solventada.

Al analizar las pólizas de diario proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, afectadas a la partida 5241 4 441014 Gestoría Social, se detectó el pago de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por concepto de servicio de impermeabilizante, por importe de \$41,760.00, observándose que el Comprobante se encuentra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control del comprobante cancelado ante el Buzón Tributario, como lo indica la regla número 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2017 y Apartado Tercero de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de julio de 2018, asimismo se realizaron visitas físicas mismas que se hacen constar en actas 003/2018, 004/2018, 005/2018, 006/2018 y 007/2018. A continuación se detallan:

Póliza		Póliza de Transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Fecha de Cancelación ante el SAT	Estado de Cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A. Número 0111802771	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Proveedor		Importe	Fecha de Cobro
D0000256	31/12/2018	EH0000301	31/10/2018	\$65,000.00	CF342	12/11/2018	\$41,760.00	Francisco Monarrez Félix	09/04/2019	\$65,000.00	31/10/2018
		EH0000375	09/11/2018	65,000.00						65,000.00	09/11/2018
Total				\$130,000.00	Total		\$41,760.00	Total		\$130,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y último párrafos, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; regla número 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2017 y Apartado Tercero de la Resolución de Modificaciones a la Resolución



Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de julio de 2018; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron póliza de diario, transferencia electrónica y estado de cuenta de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0111802771, documentación en la cual consta que se realizó el reintegro por importe de \$41,760.00, al H. Congreso del Estado de Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Del análisis a las pólizas de diario proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, afectadas a la partida 5241 4 441014 Ayudas Sociales a personas - Fondo de Gestión Social, por comprobación de diversos gastos, se verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por importe de \$85,794.24, que amparan los pagos por concepto de servicios de impermeabilización, lentes y lavadora y secadora, cumplieran con los requisitos fiscales y legales requeridos. **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y último párrafos, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 y 19 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 009/2018 de fecha 18 de diciembre de 2019, remitió oficio número CES/SG/I-3391/2020 de fecha 09 de enero de 2020; mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que se solventa el resultado número 02.

Respecto al resultado con observación número 01 no se otorgó respuesta por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
2. Verificar que las Transferencias, Asignaciones y Subsidios se encuentren soportadas con documentación comprobatoria original y se hayan pagado de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos; y en caso de ayudas que cuenten con la documentación justificativa y que se encuentren contablemente registrados.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E019/2019 practicada al H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada		Con Observación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	3	1	1	1	0	1	0

XI.- Impacto de las Observaciones.**Cuantificación Monetaria de las Observaciones**

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$41,760.00	\$0.00	\$41,760.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Oscar Javier Lugo Diaz, L.A.F. Norma Alicia Ochoa Gastélum, L.C.P. José Alberto Lizárraga Méndez y L.C.P. Jorge Alberto Pérez Gálvez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente a las cuentas y gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la Diputada Karla de Lourdes Montero Alatorre, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa, para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 3 resultados, integrados por:

- 1 resultado sin observación, 1 resultado con observación solventada y 1 resultado con observación, el cual derivó en una promoción de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó un resultado de apoyos otorgados por concepto de gestoría social, observando que no se cuenta con reglas de operación establecidas para la comprobación de apoyos otorgados a legisladores.

Además, dicho resultado refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y; Cláusula Segunda último párrafo del Acuerdo número 7 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el resultado con observación descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E019/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.

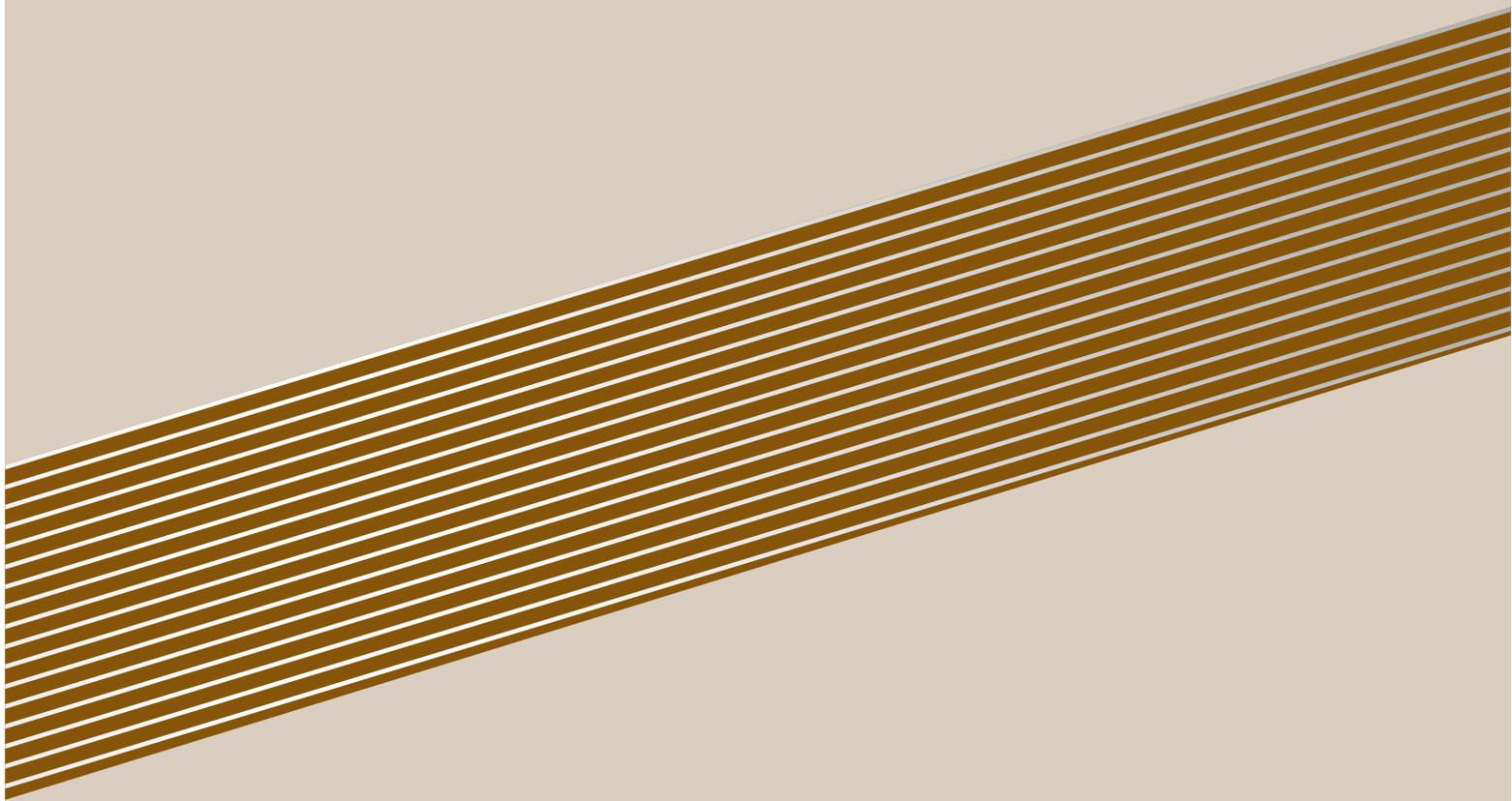


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: **nombres de personas físicas**; lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo.

